



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 10 - 2019-GR-CAJ/DRA.



Cajamarca, **21 ENE. 2019**

VISTO:

El Oficio N° 15-2019-GR.CAJ-DRA/DT de fecha 09 de enero del 2019, Oficio N° 010-2019-GR.CAJ/DIREPRO-AO de fecha 08 de enero del 2019, Oficio N° 005-2019-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 09 de enero del 2019, Oficio N° 002-2019-GR-CAJ/OEL de fecha 07 de enero del 2019, Oficio N° 01-2019-G.R.CAJ-AISA/D de fecha 04 de enero del 2019, Oficio N° 36-2019-GR-CAJ/DREM de fecha 11 de enero del 2019, Oficio N° 012-2019-GR-CAJ/AR-CAJ/D de fecha 11 de enero del 2019, Oficio N° 03-2019-GR.CAJ/GR.RENAMA/LRA del 08 de enero del 2019 y Oficio N° 002-2019-GR.CAJ/DRTPPE del 08 de enero del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, ha considerado para el Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca - Sede Central las fuentes de financiamiento de: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionales no programados, se hace necesario aperturar el Fondo para Caja Chica, con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca-Sede Central, Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca con el Código asignado por la Dirección General de Tesoro Público 0000775, solicitado mediante documentos del visto;

Que, el Fondo para Caja Chica, es un monto de recursos financieros constituido con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados que se mantiene en efectivo. Dicho fondo debe de estar rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en caja de seguridad;

Que, dicha apertura se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los DL N° 19350 y 19463, concordante con la R.S. N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el DS N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos, el DL N° 441 del Sistema Nacional de Tesorería y Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019;

Estando a lo actuado por la Dirección de Tesorería, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 21-2019-GR.CAJ/GGR de fecha 18 de enero del 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-GR.CAJ-DRA/DT "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo para Caja Chica", Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Apertura del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 REGION CAJAMARCA - Sede Central conformada por: Sede Central, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina de Enlace Lima, Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Energía y Minas, Archivo Regional Cajamarca, Laboratorio Regional del Agua y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; hasta por la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 30,443.00), con cargo a las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; para que permita atender el pago de gastos menudos, urgentes en bienes y/o servicios no programados.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 10 - 2019-GR-CAJ/DRA.



Artículo Segundo.- La afectación presupuestal que deberá realizarse, para operativizar el Fondo para Caja Chica, es como se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS ORDINARIOS								RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META		53	59	60	67	68	71	90	30	89			
		OFICINA DE ENLACE LIMA	ARCHIVO REGIONAL	ACCIONES DE TESORERIA	DIRCETUR	D.R. PRODUCCION	D.R. ENERGIA Y MINAS	ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO	D.R. TRABAJO Y PE	LLABORATORIO REGIONAL DEL AGUA			
PARTIDA	BIENES	495.00	100.00	6,100.00	76.00	600.00	500.00	1,370.00	885.00	400.00	9,241.00	1,285.00	
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano						100.00	250.00			350.00	0.00	
2.3.13.11	Combustibles y carburantes			4,490.00					200.00		4,490.00	200.00	
2.3.13.13	Lubricantes, grasas y afines								25.00		0.00	25.00	
2.3.15.11	Repuestos y Accesorios	25.00									25.00	0.00	
2.3.15.12	Papelería en general y útiles de oficina	250.00		180.00			100.00	100.00			630.00	0.00	
2.3.15.31	Aseo, Limpieza y tocador	150.00	50.00	80.00							280.00	0.00	
2.3.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica			100.00					100.00		100.00	100.00	
2.3.16.11	Repuestos de vehículos								50.00		0.00	50.00	
2.3.16.1.99	Otros Accesorios y repuestos							20.00			20.00	0.00	
2.3.18.12	Medicamentos	50.00	30.00	200.00				450.00			730.00	0.00	
2.3.18.199	Otros Productos similares		20.00								20.00	0.00	
2.3.19.12	Material didáctico							100.00			100.00	0.00	
2.3.19.199	Otros materiales diversos de enseñanza							50.00			50.00	0.00	
2.3.199.14	Simbolos, distintivos y condecoraciones								85.00		0.00	85.00	
2.3.199.199	Otros bienes	20.00		1,050.00	76.00	600.00	300.00	400.00	425.00	400.00	2,446.00	825.00	
	SERVICIOS	2,410.00	606.00	9,900.00	836.00	770.00	900.00	1,580.00	2,315.00	600.00	17,002.00	2,915.00	
2.3.21.21	Pasajes y gastos de transporte			2,000.00				80.00	40.00		2,080.00	40.00	
2.3.21.22	Viáticos y asignaciones por comisiones de servicios			4,200.00					210.00		4,200.00	210.00	
2.3.21.2.99	Otros gastos - Movilidad Local	2,200.00	326.00	800.00	636.00	270.00	300.00	150.00	1,135.00	300.00	4,682.00	1,435.00	
2.3.22.11	Suministro de Energía eléctrica	80.00									80.00	0.00	
2.3.22.12	Servicio de agua y desagüe	50.00									50.00	0.00	
2.3.22.31	Correos y Servicios de mensajería	25.00	100.00	100.00		150.00				100.00	375.00	100.00	
2.3.27.11.6	Servicio de impresiones- encuadernación-empastado								285.00		0.00	285.00	
2.3.24.13	Servicio de mantenimiento de vehículos			100.00					100.00		100.00	100.00	
2.3.24.15	Servicio de mantenimiento de Maquinarias y equipos	20.00							70.00		20.00	70.00	
2.3.26.12	Gastos Notariales	35.00		100.00							135.00	0.00	
2.3.27.9.2	Organización y conducción de eventos recreacionales							50.00			50.00	0.00	
2.3.27.10.2	Atenciones Oficiales			600.00					200.00		600.00	200.00	
2.3.27.10.99	Otras atenciones		30.00				300.00				330.00	0.00	
2.3.27.199	Servicios diversos		150.00	2,000.00	200.00	350.00	300.00	1,300.00	275.00	200.00	4,300.00	475.00	
	TOTAL	2,905.00	706.00	16,000.00	912.00	1,370.00	1,400.00	2,950.00	3,200.00	1,000.00	26,243.00	4,200.00	

Artículo Tercero.- Establecer que se podrá efectuar pagos por gastos menudos y sustentatorios (Comprobantes de pago autorizados por la SUNAT) definitivos e individuales, hasta un importe MAXIMO de OCHOCIENTOS CUARENTA y 00/100 SOLES (S/ 840.00), según la disponibilidad presupuestal que cuente el Fondo.

Artículo Cuarto.- Designar al Servidor Nombrado ELI FILADELFIO CESPEDES SOLIZ de la Dirección de Tesorería, como responsable del uso y manejo del Fondo para Caja Chica, cuya apertura se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo Quinto.- La Dirección Regional de Control Institucional y la Dirección de Contabilidad, quedan facultados para practicar arcos necesarios, con carácter de sorpresivos, cuando lo crean conveniente, elevando los informes del caso a la Dirección Regional de Administración.

Artículo Sexto.- Transcribir el presente a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Elizabeth M. Montoya Ríos
DIRECTORA REGIONAL (a)

